

Prime

SHOW BRAND

PRIME PRODUCCIONES S.A.
Nit: 900.062.666-5

Bogotá 9 de octubre de 2021

Señores

TEVEANDINA LTDA.

Ciudad

REF: Observaciones informe de evaluación definitivo.

PROCESO CONCURSO PÚBLICO No. 008 DE 2021.cuyo objeto es" Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del proyecto "Así suena..." o como llegue a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato"

El suscrito HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA actuando en calidad de representante legal de PRIME PRODUCCIONES SA NIT 900062666-5 , me permito realizar observaciones al consolidado evaluación definitivo publicado el día 8 de octubre de 2021.

Las entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo del proceso y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas en el Secop para conocimiento público. La entidad estatal contratante antes de proferir su decisión de adjudicación del contrato, está en la obligación de responder las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas.

Observación No. 1 al proponte Cabeza Rodande

(+571)607 4400
Carrera 28B 68-69
Bogotá - Colombia

En cuanto al factor ponderable propuesta operativa, 300 puntos

1. Cronograma vs forma de pago

El documento reglas de participación indica numeral 1.8. Forma de Pago.

El primer Hito hace referencia al desembolso. “*Un primer desembolso, del 30% del presupuesto total del proyecto, equivalente a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$93.264.585), previa entrega de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor asignado:*

1. Formulación del proyecto.
- 2. Ficha de investigación general.**
3. Mapa temático.
4. Ficha técnica del proyecto.
5. Ficha técnica del proyecto en inglés.
6. Perfiles de base del equipo.
7. Bases de datos del equipo.
- 8. Propuesta Transmedial ajustada con proyección de productos a entregar.**

Aunado al anterior numeral, no encontramos coherencia frente al cronograma presentado por el proponente Cabeza Rodante toda vez que se evidencia que en el hito 1 y 2, no tienen relación de los tiempos propuestos con los entregables que exige canal trece. El proponente indica que se realizará la grabación sin tener en cuenta la aprobación por parte de la entidad para iniciar esta misma actividad. Teniendo en cuenta que para la realización de cada uno de los desembolsos depende de cada uno los requisitos numerados previamente en la forma de pago a saber “8. **Propuesta Transmedial ajustada con proyección de productos a entregar.**” lo mismo sucede frente al numeral 2, **Ficha de investigación general, el proponente no tiene en cuenta la investigación.**

En cuento al segundo desembolso: El proponente en su cronograma inicia grabaciones del proyecto antes que la entidad realice la aprobación de las fichas de investigaciones, escaletas y adicionalmente el proponente no contempla la entrega del plan de rodaje.

“Un segundo desembolso, del 40% del presupuesto total del proyecto, equivalente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$124.352.780), previa entrega de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor asignado:

1. **Escaleta de cada capítulo (1 al 5)**
2. Propuesta estética, sonido y fotografía.
3. Diseño de producción/ modelo operativo.
4. Plan de rodaje.
5. Propuesta de casting.

2. Observación No. 2 Frente al Presupuesto propuesta Cabeza Rodante

Las reglas de participación indican en la página 45 “En todos los casos, se debe incluir en el presupuesto **un rubro de imprevistos equivalente mínimo al 8% del costo del proyecto antes de IVA.**

| | | |
|------------|----|-------------|
| TOTAL | \$ | 261.197.059 |
| IVA | \$ | 49.627.441 |
| GRAN TOTAL | \$ | 310.824.500 |

| 9 | OTROS | Unidad de Medida | Costo unitario | Cantidad | Costo total |
|----------|--------------------------------|------------------|----------------|----------|--------------|
| 9.1 | Incentivos a los participantes | personajes | \$200.000 | 10 | \$2.000.000 |
| 9.2 | Imprevistos | 8% | \$19.262.320 | 1 | \$19.262.320 |
| 9.3 | seguros | | | | \$0 |
| SUBTOTAL | | | \$19.462.320 | | \$21.262.320 |

En cuento al presupuesto, el proponente Cabeza Rodante **no cumple** con lo solicitado toda vez que se evidencia que no tiene en cuenta el rubro de imprevistos equivalente mínimo al 8%, es de resaltar que la entidad **obliga** a utilizar **un mínimo** en cual el proponente debe determinar para dar el

Prime

S H O W B R A N D

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Nit: 900.062.666-5

respectivo cumplimiento de este factor de ponderación. Al realizar el análisis matemático la propuesta presenta un valor de **IMPREVISTOS** de \$19.262.320 valor que es inferior al mínimo solicitado por la entidad, lo cual debería contemplar el \$ 20.895.765 del valor del costo antes de IVA que conforme a su propuesta de cabeza rodante contempla en \$261.197.059, cuando relacionan que ofrecerán 8% y que no coincide en lo ofertado en realidad.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad mediante el cual las entidades deben adaptar los pliegos de condiciones para que contengan disposiciones generales e impersonales que eviten tratos discriminatorios respecto de los interesados u oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos, aplicando estrictamente los criterios de selección establecidos libremente por ella, evaluando las propuestas con riguroso apego a los mismos parámetros de ponderación establecidos en los documentos del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sin que le sea dable valorar con mayor exigencia determinadas propuestas **o variar los criterios de evaluación**. Por tanto, la entidad deberá calificar en igualdad de condiciones frente al proponente que realizaron efectivamente el ofrecimiento teniendo el mínimo solicitado por la entidad y que cumplen con el requisito previamente realizado en las reglas de participación del proceso.

De igual manera y continuando con los principios de la contratación estatal, el principio de transparencia y selección objetiva obligan a que las entidades evalúen los factores de ponderación y cada uno de dichos criterios o factores de escogencia se debe establecer de manera precisa, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones y que la adjudicación dada por la entidad pública esté precedida **del examen y comparación objetiva de las propuestas presentadas, la consulta de precios o condiciones** del mercado y los estudios y deducciones hechos por la entidad.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta la causal de rechazo número 18 y 20 y el numeral 3.8 Ofertas parciales.

(+571)607 4400
Carrera 28B 68-69
Bogotá - Colombia

"18. Cuando el oferente **condicione su oferta**, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, **o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación**, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación" (...)

"20. En los casos que aplique evaluación económica, habrá lugar al rechazo económico de las ofertas en los siguientes eventos, (...) **b) Cuando la oferta económica no se diligencie de forma correcta**". (...)

3.8. Ofertas Parciales

TEVEANDINA LTDA., NO aceptará la presentación de ofertas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la oferta **deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.**

Página 46 reglas de participación.

NOTA 1: El presupuesto es objeto de verificación minuciosa por parte de los evaluadores de la presente invitación.

Negrilla y subrayado fuera de texto

Es decir, el proponente debe cumplir con los parámetros de **evaluación y calificación establecidos en forma clara**, concreta y completa por las reglas de participación, los cuales deben apuntar únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto.

Observación No. 4 Observación Cabeza Rodante



PRIME PRODUCCIONES S.A.
Nit: 900.062.666-5

Certificado de existencia y representación legal, facultades del representante legal:

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

Si bien es cierto el proponente aporta acta de socios mediante el cual faculta o autoriza a la representante legal principal LAURA TATIANA PRIETO MUÑETON a participar en el proceso de selección de la referencia, encontramos que el acta no se encuentra debidamente registrada en Cámara de Comercio de Bogotá y entendiendo que es una modificación a los estatutos sociales en cuento a las facultades de la representante legal de la compañía Cabeza rodante, tal y como se evidencia tanto en el certificado de Existencia y representación legal como en el art 16 de Estatuto social de Cabeza Rodante.

Por otro lado, De acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio, *"las decisiones de la junta de socios o de asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, **y firmadas por el presidente y secretario de la misma**, en las cuales deberá indicarse además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos para cada caso (...)*

*Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los **representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.***

Observación No. 4 Observación a la entidad

Solicitamos a la entidad que se realice la publicación de la evaluación técnica definitiva de cada uno de los aspectos ponderables que se otorga a cada uno de

Prime

SHOW BRAND

PRIME PRODUCCIONES S.A.
Nit: 900.062.666-5

los proponentes habilitados. Las actuaciones que realicen las entidades deben ser públicas y los expedientes deben estar abiertos al público, permitiendo ejercer el derecho que trata el art. 273 de la Constitución. Además, debe darse aplicación de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

FIRMA: 

c.c. 79910551 Expedida en Bogotá

| | |
|---------------------------------------|---|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | PRIME PRODUCCIONES SA |
| NIT | 900062666-5 |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | C.C. 79910551 Expedida en Bogotá |
| CIUDAD | Bogotá |
| DIRECCION | DIRECCION CARRERA 28B N 68 -69 BARRIO ALCAZERES |
| TELEFONO | TEL (1)6074400 CEL 313 4672243 3222474723 |
| CORREO ELECTRÓNICO | LICITACIONES@PRIME- PRODUCCIONES.COM |

(+571)607 4400
Carrera 28B 68-69
Bogotá - Colombia